

4)

HERMANDAD Y COFRADIA DE NRO. PADRE
JESUS DE LA COLUMNA Y M^{ca}. STSMA. DE
LA PAZ Y ESPERANZA.

ESTATUTOS



Parroquia de Santiago
Domicilio Social: c/ Lademora, 10
LUCENA



Hermandad y Cofradía
de Ntra. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza

Ladamora 10

14900 LUCENA (Córdoba)

INTRODUCCION HISTORICA.

Pocas Cofradías Lucentinas han sido tan pródigas en frutos nunca a pesar de su extinción como la Venerable de María Santísima de la Paz y Congregación de la Santa Veracruz, Oración y Buena Muerte, de esta ciudad de Lucena. Fundada en año incierto del siglo XVI, se sabe que en 1554 ya existía puesto que recibió para su culto una manda testamentaria de dos maravedís.

Su erección canónica, según Ramírez de Luque, se verificó el 2 de Julio de 1558, pero casi toda la documentación conservada relativa a sus actividades alude a las fechas posteriores a su reestructuración acordada en cabildo de 31 de Enero de 1831.

Su historia anterior ha de ser supuesta en base a inventarios que conocemos, todos ellos también del siglo XIX, y escasas noticias más.

Es interesante hacer notar que al igual que en torno a la Cofradía de Ntra. Sra. del Carmen se constituyeron una serie de hermandades de Pasión, alrededor de Nuestra Señora de la Paz, imagen de gloria hasta años recientes, recibieron cultos penitenciales una amplísima serie de imágenes, hoy tristemente dispersas, que se filaban agrupadas bajo un mismo estandarte, en la tarde del Jueves Santo.

La sede de esta antiquísima Cofradía, como aún recuerdan nuestros mayores, estuvo situada en la esquina de la calle Ancha con la Veracruz. Se trataba de una Ermita de planta rectangular, similar en sus dimensiones a la de la Aurora, con varios altares laterales y un Altar Mayor con retablo dorado y Camarín, que cobijaba la imagen de La Titular con el Niño en sus brazos; (Hoy este Niño de bellísima talla se encuentra en poder de una devota en la ciudad de Barcelona). Los altares menores o "urnas" ostentaban sucesivamente un San José, que se llevó a la ermita de San Cristóbal a mediados del siglo pasado, siendo sustituido por la imagen de San Juan de Dios; otro altar dedicado a San Crispín, (probablemente el que hoy existe en los Franciscanos); un Cristo Crucificado, "El de la Buena Muerte", cuyo paradero se ignora, ocupaba otra hornacina; seguía la del Lavatorio, "paso" suficientemente conocido, magistral en la cabeza de San Pedro Apóstol; la imagen de Jesús Caído, también pertenecía a esta Cofradía así como la preciosa talla de Ntra. Sra. de las Angustias atribuida recientemente al imaginero Astorga, y la joya de Nuestra Semana Santa: Nuestro Padre Jesús amarrado a la columna, obra de Pedro Roldán fechable alrededor de 1680.

Evidentemente todo este acervo imaginero hubo de nacer de un potencial humano y económico boyantes en el siglo XVII. Uno de los modos de recaudar fondos que dispuso esta Cofradía fue la explotación del primer corral de comedias del Reino de Córdoba y que poseía en la



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Stma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

calle Veracruz, siendo inaugurado el 7 de Octubre de 1667.

Si el siglo XVII vió la adquisición de las imágenes, el XVIII conoció el ornato de la Capilla que, según testimonios de la época estaba abierta al culto todos los días y servía eficientemente las necesidades religiosas de un amplio sector de Nuestra Ciudad.

La decadencia debió iniciarse en los primeros años del siglo XIX hasta que por el Hermano Mayor D. Enrique de Guzmán el Bueno se emprendió una nueva etapa, elaborándose estatutos que regirían hasta su paulatina extinción a finales del siglo anterior. Esta época contempló la dispersión de sus imágenes o "pasos", los cuales, dado el mal estado de la Ermita y sus reducidas dimensiones, pasaron a ser custodiadas en las casas particulares de sus respectivos Cuadrilleros. El arreglo Parroquial de 1891 que dió lugar a la constitución de las cuatro parroquias actuales, originó la concentración de cultos en Santiago y el abandono o cierre de muchas ermitas lucentinas eliminando así un modo de cohesión de las Cofradías.

Se cerraba así un largo capítulo que no se volvería a abrir hasta que en el año 1923, revitalizado el concepto cofradiero y pujante la casi naciente santería, se constituyó, ya con sede en la Iglesia Parroquial de Santiago, La Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús de la Columna, desgajada ya la rama del viejo árbol frondoso de la Cofradía de la Paz.

El Cristo de la Columna entraba así, solo, en nuestra Diana Santa, de la mano de su primer Hermano Mayor D. Juan Torres Manjón-Cabeza, y gracias al esfuerzo de un nutrido grupo de cofrades que tuvieron conciencia de los valores devocionales y artísticos de esta joya imaginera. Los diseños del escudo y de las túnicas se debieron a D. José García Aznar.

Especialmente significativo para el desarrollo posterior de la Cofradía es el haber incluido como titular, en 1954, a la Virgen de la Paz, transformada en Virgen de Pasión y añadiéndole el título de Esperanza.

Esta imagen fue sustituida por otra nueva en el año de 1981, obra del escultor D. José Rivera García siendo bendecida por el Sr. Vicario de la diócesis D. Pedro Gómez Carrillo, el 19 de Marzo de este mismo año. Años más tarde, fue sustituida nuestra titular gracias a la donación de una nueva iconografía mariana por un hermano devoto de nuestra Cofradía, obra del escultor Miguel Angel González Jurado.

Dicha imagen fue bendecida por el Párroco de Santiago y consiliario de la Cofradía, D. Franciso Mesa López en 1992.

OBISPADO
Córdoba
SECRETARIA
Mancebo
Mancebo



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

En el año 1970 esta Cofradía pasaba por momentos difíciles y de bajo esplendor, estando casi disuelta. Haciéndose cargo de la misma D. Antonio Arjona Castilla, que encargó la restauración de la imagen del Cristo al escultor D. José Rivera García en el año 1971.

Dentro del mandato del Sr. Arjona Castilla se encargó la realización del trono de la Virgen, obra de los orfebres lucentinos Hnos. Angulo.

A partir de este año, la Cofradía fue resurgiendo de nuevo y alcanzando poco a poco un gran esplendor gracias al esfuerzo de un nutrido grupo de cofrades entre los que hay que destacar a D. Abundio Mora Verdejo, actual Hermano Mayor.

Así pues, la Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la Paz y Esperanza se ha constituido en una pieza fundamental de la Semana Santa Lucentina. Estos estatutos servirán para ampliar aún más su horizonte cristiano.

OBISPADO
Córdoba
SECRETARÍA
Manuel Moreno



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA HERMANDAD Y COFRADIA.

Artículo 1. NATURALEZA.

La Hermandad y Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Columna y María Santísima de la Paz y Esperanza es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Hermandad y Cofradía se regirá por las normas del derecho canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

Artículo 2. DOMICILIO SOCIAL.

La Hermandad y Cofradía tiene su sede Canónica en la Parroquia de Santiago de esta ciudad, y su domicilio social en calle Lademora número diez (10) bajo, de la misma. La Junta General podrá determinar el cambio de domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana.

Artículo 3. DISTINTIVOS.

1. Escudo de la Hermandad: Esta formado por dos óvalos ligeramente inclinados, a derecha e izquierda respectivamente. En el de la derecha se encuentra inscrita sobre fondo verde una columna cruzada por dos látigos y en el de la izquierda el escudo de Lucena rematando rematados los óvalos por una corona real. Entre los tres componentes descritos se haya la inscripción JHS.

2. El sello de la Hermandad, es idéntico al escudo y rodeado en forma de circunferencia por la frase: Hermandad y Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Columna -Lucena-.

3. El estandarte de la Hermandad, formado por la cruz de guía y un banderín con soporte en forma de cruz y sobre fondo blanco aparecen las iniciales S.P.Q.R. ribeteado por fleco y adornado a los lados por cordones de oro.

4. La bandera de la Hermandad, de color blanco y en el centro el escudo de la Hermandad y Cofradía.

5. El hábito de la Hermandad será austero. Consistirá en túnica blanca, con botones verdes, guantes blancos, fajín verde, capa y antifaz grana, en el antifaz aparece la cruz de Santiago; en la capa a la altura del antebrazo se encuentra el escudo de la Hermandad y Cofradía.

6. Las insignias de la Hermandad independientemente del escudo, la forma una columna cruzada por un látigo.

SECRETARIA
Córdoba
BISPADO
Aceptado



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

En el caso de acordar la Hermandad la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, se deberá consultar previamente a la autoridad diocesana.

TITULO II. FINALIDADES.

Artículo 4. FINALIDADES

La Hermandad y Cofradía se propone las siguientes finalidades:

1. Culturales.

La Hermandad y Cofradía de acuerdo con el Párroco y Consiliario realizará las siguientes actividades culturales:

a) Todos los años preferentemente en el mes de Marzo o Abril, según la fecha de la Semana Santa, tendrán lugar los cultos en honor a sus Titulares a través de la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo especial a los Cofrades difuntos. Estos actos finalizarán con la fiesta de Regla de la Hermandad y Cofradía en la que deberán participar al menos los Cofrades activos.

b) El Jueves Santo de todos los años, hará la Hermandad y Cofradía estación penitencial acompañando a las imágenes de sus Titulares. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. La Procesión, se realizará de acuerdo con un horario que no impida a los cofrades o fieles la participación en los Santos Oficios de la Semana Santa, que son celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascuales.

Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.

Antes de la procesión los cofrades participarán en la Eucaristía o al menos en una celebración de la Palabra.

El desarrollo de la estación penitencial se hará a tenor de lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior de la Hermandad y Cofradía.

c) La Junta de Gobierno organizará especialmente en el tiempo litúrgico de adviento y cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía.

d) Durante el mes de Noviembre, tendrá lugar una Misa que se aplicará por los cofrades difuntos fallecidos a lo largo del año.



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

e) Con motivo del fallecimiento del algún miembro de la Hermandad, se celebrará una Misa como sufragio a la que se invitará a todos los hermanos.

f) Todos los Domingos y días de precepto (o todos los sábados y vísperas de fiestas de precepto), se invitará a los Cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran en la Parroquia de Santiago.

2. De evangelización.

a) A fin de que los objetivos de la Hermandad y Cofradía, y según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los Cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillos, conferencias, etc.

b) La Hermandad y Cofradía, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la Pastoral Diocesana y Parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

3. Atención espiritual al cofrade.

a) La Hermandad y Cofradía tendrá un interés especial por la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.

b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Hermandad y Cofradía.

4. Caritativos y sociales.

a) Los Cofrades, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera Hermandad entre ellos y con proyección hacia los demás. Para ello, colaborarán con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia, a la vez, realizarán cuantas actividades sean convenientes en favor de los necesitados.

b) Asimismo, la Hermandad y Cofradía estimulará la visita a enfermos y ancianos tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.



Manuel...



Hermandad y Cofradía
de Nro. Padre Jesús de la Columna
y María Sima. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

TITULO III. MIEMBROS DE LA HERMANDAD Y COFRADIA.

Artículo 5. ALTAS

Los miembros de la Hermandad y Cofradía pueden ser activos o adscritos, según la responsabilidad que libremente estén dispuestos a asumir en orden al cumplimiento de los fines de la Hermandad y Cofradía.

El miembro activo, es el que se compromete a observar todo lo establecido en los presentes Estatutos. El miembro adscrito es el que solo adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en el artículo 6, apartado 2.

Unos y otros pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Hermandad y Cofradía. Asimismo, los hermanos cofrades deberán mantener como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación sociopolítica cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

En el caso de miembros activos, es necesario que hayan alcanzado la mayoría de edad así como haber estado durante 1 año en situación de prueba como miembro adscrito.

Para ser miembro de la Hermandad y Cofradía, deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos, la cual deberá pronunciarse sobre la aceptación del nuevo hermano.

Los miembros activos cuando lo deseen podrán pasar a miembros adscritos. Asimismo, los miembros activos que incumplieren repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si permanecen en su actitud, la Junta de Gobierno los podrá pasar a la situación de miembros adscritos. En el supuesto de disconformidad, el hermano afectado podrá interponer recurso ante la Junta General que decidirá sobre el caso.

Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos, deben solicitarlo a la Junta de Gobierno y tras un tiempo prudencial de prueba, podrán ser admitidos por ella.

Artículo 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1. Corresponden a los miembros activos de la Hermandad y Cofradía los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.

COMITADO
Córdoba
SECRETARÍA
Sucesor



Hermandad y Cofradía
de Ntra. Padre Jesús de la Columna
y María Stma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

c) Después de un año como miembro activo de la Hermandad y Cofradía participar con voto en la Junta General así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción tendrán derecho a voz en la Junta General.

d) Contribuir con la cuota que fije la Junta General.

2. Corresponde a los miembros adscritos a la Hermandad y Cofradía, los siguientes derechos y obligaciones:

a) Cumplir lo establecido en los apartados a) y b) del número anterior.

b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, culturales u otras de la Hermandad y Cofradía y en las Juntas Generales pero solo con voz.

Artículo 7. BAJAS.

Los miembros de la Hermandad y Cofradía causarán baja, por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestado inútilmente.

Cuando no sea por propia voluntad, la Junta de Gobierno avisará previamente al miembro interesado.

La Junta General, podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

TITULO IV. GOBIERNO DE LA HERMANDAD Y COFRADIA

Artículo 8. JUNTA GENERAL.

La Junta General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

Artículo 9. COMPETENCIAS

La Junta General presidida por el Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía, tiene especialmente las siguientes competencias:

a) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Hermandad y Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año.

b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.

c) Elegir al Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía quien designará a su vez a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor como los demás miembros de la Junta



Manuel M. M.



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Stna. de la Paz y Esperanza

Ladepora 10

14900 LUCENA (Córdoba)

de Gobierno deberán ser confirmados por la autoridad Diocesana.

d) Acordar el cambio de sede de la Hermandad y Cofradía.

e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los miembros de la Hermandad y Cofradía.

f) Interpretar auténticamente las disposiciones de los Estatutos de la Hermandad y Cofradía, con la aprobación de la autoridad diocesana.

g) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno que la Hermandad y Cofradía quiera darse.

h) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Hermandad y Cofradía, con la aprobación de la autoridad diocesana.

i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Hermandad y Cofradía.

j) Autorizar la compra, venta o permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho común.

k) Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.

Artículo 10. CONVOCATORIAS.

La Junta General ordinaria se celebrará cada año, el último Domingo del mes de Mayo y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Junta General, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

En esta Junta General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Hermandad y Cofradía durante el año teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. Al final, serán informados los Cofrades del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general. Igualmente, si la Junta de Gobierno lo considera oportuno, se celebrará otra Junta General Ordinaria antes de la Cuaresma para acordar todo lo relacionado con los cultos anuales y el desfile procesional.

Artículo 11. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

La Junta General Extraordinaria, se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Hermandad y Cofradía el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros de la Hermandad y Cofradía, con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

SECRETARÍA GENERAL
Córdoba
Mancep Lupo



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Ladamosa 10
14900 LUCENA (Córdoba)

Artículo 12. JUNTA DE GOBIERNO.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Hermandad y Cofradía y está integrada por el Hermano Mayor; Vice-Hermano Mayor; Secretario; Vice-secretario; Tesorero; Vice-Tesorero; Camarera y por los siguientes vocales:

- * Vocal de culto y atención espiritual de los cofrades.
- * Vocal de evangelización.
- * Vocal para actividades caritativas y sociales.
- * Vocal de estación de penitencia.
- * Vocales mayordomos.
- * Otros vocales: que el Hermano Mayor en su mandato pueda requerir dependiendo de las necesidades de la Hermandad y Cofradía.

> Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

a) Ser miembro activo de la Hermandad y Cofradía del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.

b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

Artículo 13. COMPETENCIAS.

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

a) Ejecutar los acuerdos válidos de la Junta General, que no se encargue a una comisión especial o persona.

⊗ b) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Hermandad y Cofradía a través del Secretario.

c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo a la Junta General.

d) Preparar el orden del día de la Junta General.

e) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad y Cofradía y decidir la baja de los miembros a tenor del art. 7 de los Estatutos.

f) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los tribunales para defender y representar a la Hermandad y Cofradía en asuntos judiciales.

g) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Hermandad y Cofradía que actualizados

SECRETARÍA
Córdoba
Kanceflemo



Hermandad y Cofradía
de Nra. Padre Jesús de la Columna
y María Sima. de la Paz y Esperanza
Lademora 10

14900 LUCENA (Córdoba)

le entregue la Junta de Gobierno precedente.

h) Administrar los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Junta General y lo establecido en el derecho.

i) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 14. REUNIONES.

La Junta de Gobierno celebrará ocho reuniones anuales. podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

Artículo 15. ELECCION DE HERMANO MAYOR.

Cada cuatro años se celebrará Junta General de elecciones, no pudiéndose tratar en esa Junta General otro tema que el señalado. Esta Junta General deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo que se prescribe en el art. 35 de estos Estatutos.

Artículo 16.

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.

b) Tener una antigüedad en la Hermandad y Cofradía desde la última alta, al menos de cinco años, como miembro activo.

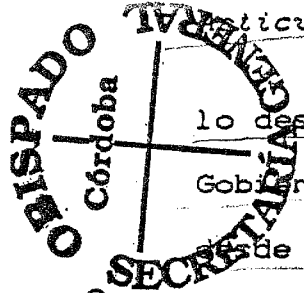
c) Ser avalada dicha candidatura por diez hermanos como mínimo.

Artículo 17.

En la convocatoria de la Junta General de elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor.

a) El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral, se extenderá desde el día de la convocatoria de la Junta General hasta veinte días antes de la fecha fijada para la elección.

b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes y a continuación será expuesta la resolución de la Junta en el tablón de anuncios de la sede de la Hermandad y Cofradía, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.



Manuel...



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los dos días siguientes, reservando el último día antes de las elecciones para que en el mismo tablón de anuncios aparezcan dichas resoluciones.

Artículo 18.

Tendrán derecho al voto todos los hermanos activos.

Para que exista un verdadero reflejo en la voluntad de los hermanos-cofrades activos en orden a la elección de Hermano Mayor, se admitirá el voto por correo o a través de cursor de aquellos que por enfermedad u otra circunstancia grave a juicio de la Junta Electoral no pudieren personarse el día de la elección. Dicho voto deberá ir introducido en sobre cerrado acompañado de fotocopia del D.N.I. y dirigido a la Sede Canónica (Parroquia de Santiago) o al domicilio social de la Hermandad y Cofradía erradicado en calle Lademora, 10.

La Junta Electoral antes de iniciarse la votación personal dará paso a los votos por correo o a través de cursor y decidirá en ese momento sobre su legitimidad y concurrencia de requisitos para su validez.

Artículo 19.

Ostentará el cargo de Hermano Mayor, el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación. Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa. En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Hermandad y Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la elección concurre un solo candidato, se procederá a realizar una primera votación en la que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta de los presentes en la Asamblea. En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que solo será necesaria la mayoría simple.

Artículo 20.

La organización y control de las elecciones la llevará una Junta Electoral que estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario de la Hermandad como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un miembro de la Hermandad y Cofradía que no pertenezca a la Junta de Gobierno como Vocal. Este último componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningun candidato podrá formar parte la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaren, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General un



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Stma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

Artículo 21.

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un período de más de ocho años consecutivos.

Artículo 22.

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones que tendrían lugar dentro del plazo máximo de 60 días se elija al Hermano Mayor.

Artículo 23.

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de cesión de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad y Cofradía.

Recibida la conformidad del Sr. Obispo de la Diócesis, la Junta, tomarán posesión de todos los cargos en un sencillo acto en la Parroquia de Santiago, donde radican nuestros titulares.

El acto consistirá en el juramento de los cargos. Comenzará el Hermano Mayor y a continuación todos los demás de la Junta, que irán acercándose individualmente al celebrante que en este caso será el director espiritual y arrodillándose ante él puesta la mano derecha sobre el libro de nuestros Estatutos dirán en voz alta e inteligible la fórmula de aceptación del cargo (Así lo creo y lo confieso), y besando después el Sagrado Texto de la Biblia que tendrá en su mano el celebrante, se retirarán con la compostura y respeto conveniente a sus respectivos lugares.

Artículo 24. FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor de la Hermandad y Cofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Junta General y las reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.

OBISPO
Córdoba
SECRETARIA
Nuncio Nuncio



Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Stma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

e) Comunicar al Obispo Diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 37 c), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Hermandad y Cofradía a los efectos pertinentes.

f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir las vacantes.

g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Hermandad y Cofradía a tenor de los Estatutos.

Artículo 25. CESE DEL HERMANO MAYOR.

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.

b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.

c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.

d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesante interponer recurso ante la Junta General que decidirá sobre el caso.

Artículo 26. VICE-HERMANO MAYOR.

El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones en el plazo máximo de 60 días.

Artículo 27. SECRETARIO.

El Secretario de la Hermandad y Cofradía, que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

a) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias de la Junta General y Junta de Gobierno.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Hermandad y Cofradía, en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.

c) Procurar que los encargados de llevar a cabo los acuerdos tomados los cumplimenten.

d) Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros de la Hermandad y Cofradía.

e) Certificar documentos de la Hermandad y Cofradía con el visto bueno del Hermano Mayor.

f) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Hermandad y

OBISPO
Córdoba
SECRETARIA
Acepto
M



Hermandad y Cofradía
de Nra. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza

Ladamosa 10

14900 LUCENA (Córdoba)

Cofradía de los que debe existir en la Parroquia de Santiago copia
autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.

g) Redactar la memoria que debe ser presentada
anualmente a la Junta General.

h) Llevar al día la correspondencia oficial,
comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de
Gobierno.

i) Custodiar el sello de la Cofradía y demás
documentos de la Hermandad.

Artículo 28. VICE-SECRETARIO.

Colaborará con el Secretario y lo sustituirá en todas las
funciones cuando este no pueda actuar.

Artículo 29. TESORERO.

El Tesorero de la Hermandad y Cofradía tiene las siguientes
funciones:

a) Preparar el estado de cuentas del ejercicio
económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la
Hermandad y Cofradía.

b) Recabar de los miembros de la Hermandad y Cofradía
las cuotas fijadas según los Estatutos.

c) Cuidar del inventario de los bienes de la Hermandad
y Cofradía que deberá tener actualizados.

d) Durante el mes siguiente al de rendición de
cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los
ustificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

e) Efectuar los pagos que hayan sido autorizados por
el Hermano Mayor.

f) Tendrá a su cargo el libro de ingresos y gastos,
así como el de cuentas bancarias.

Artículo 30. VICE-TESORERO.

Colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en todas sus
funciones cuando éste no pueda actuar.

Artículo 31. VOCALES.

La Junta de Gobierno de la Hermandad y Cofradía estará
integrada por los siguientes vocales:

a) Vocal de culto y atención espiritual de los
Cofrades que se responsabilizará de los fines señalados en el art. 4,
aps. 1 y 3.

b) Vocal de evangelización, que se responsabilizará de
los fines señalados en el art. 4, ap. 2.

RECEBIDO
Córdoba
SECRETARÍA
Mancebancos



Hermandad y Cofradía
de Nro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

c) Vocal de actividades caritativas, que se responsabilizará de los fines señalados en el art. 4, ap. 4.

d) Vocal de estación de penitencia, que será el encargado de organizar y preparar el desfile procesional de acuerdo con lo que se establece en el art. 4, ap. 1,b) y en las disposiciones del Reglamento de Régimen interno de la Hermandad y Cofradía.

e) Vocales Mayordomos. El número de los mismos será designado por el Hermano Mayor, en atención a las necesidades de la Hermandad y Cofradía. Serán sus funciones:

* Mantener el decoro y ornamentación de la Capilla de las imágenes titulares.

* Cuidar y custodiar todos los enseres de la Cofradía, así como los objetos de culto.

* Dar al tesorero si las reciben las limosnas que ofrezcan los fieles en los actos de culto.

* Repartir y recoger las túnicas de los cofrades mientras sean propiedad de la Hermandad y Cofradía, así como las túnicas de los pasos procesionales.

* Entregar al Tesorero y Secretario ejemplar Manual del inventario de los enseres encomendados a su cargo.

* En la realización de sus funciones deberán colaborar y al mismo tiempo ser asistidos cuando fuese necesario por la/s Camarera/s y viceversa.

Artículo 32. CAMARERAS.

Las Camareras de la Virgen, realizarán entre otros los siguientes servicios:

a) Cuidar y conservar los vestidos de la Virgen así como los manteles litúrgicos del altar de los titulares.

b) Preocuparse con los medios a su alcance del aseo y limpieza de la Capilla de los Santos Titulares.

c) Responsabilizarse de la confección de las túnicas necesarias para el desfile procesional y cuidar de la buena presentación de las mismas.

d) Preparar y adornar el trono de los Santos Titulares en los actos de culto anuales, de acuerdo con el Párroco o Rector de la Iglesia, con el vocal de cultos y con los vocales mayordomos.

e) Presidir la mesa de la colecta en los días designados para ello.

Artículo 33. PLURALIDAD DE FUNCIONES EN LO CARGOS Y GRATUIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas a cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno en relación con sus cargos y especialmente respecto de los vocales, estos llevarán a cabo conjunta

SECRETARÍA
Córdoba
Manuel Amador



Hermandad y Cofradía
de Ntra. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza

Lademora 10

14900 LUCENA (Córdoba)

o individualmente aquellas actividades que específicamente se les encomienden por parte del Hermano Mayor, cuando así lo estime conveniente. (Por ejemplo, participación de todos los vocales conjuntamente en el montaje tanto de los pasos procesionales como en la adecuación de nuestros titulares en el día de sus cultos...etc).

Todos los cargos de la Junta de Gobierno son libres, gratuitos y renunciables.

Artículo 34. CONSILIARIO.

El Consiliario de la Hermandad y Cofradía será el Párroco de Santiago a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido por el Derecho Canónico vigente.

El Consiliario asistirá a la Junta General y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Hermandad y Cofradía, contribuir a que esta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad y Cofradía. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.

Deberá acompañar el Jueves Santo en la estación de Penitencia a los titulares de la Cofradía.

TITULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA HERMANDAD Y COFRADIA.

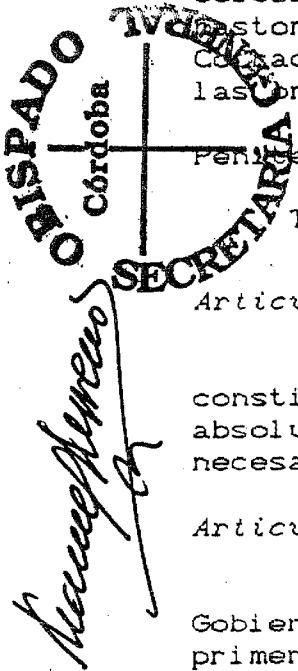
Artículo 35. REUNIONES.

La Junta General o la Junta de Gobierno, quedará constituida en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

Artículo 36. ACUERDOS.

Para tomar acuerdos en la Junta General o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos en un primer escrutinio, y será suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Hermandad y Cofradía, la Junta General deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio y con la mayoría de los dos tercios de votos válidos.





Hermandad y Cofradía
de Ntro. Padre Jesús de la Columna
y María Sma. de la Paz y Esperanza
Lademora 10
14900 LUCENA (Córdoba)

TITULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

Artículo 37.

Corresponden al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de la visita y de la inspección de todas las actividades de la Hermandad y Cofradía.
- b) El nombramiento de Consiliario de la Hermandad y Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Hermandad y Cofradía en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las limosnas y ofrendas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor así como de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación.
- f) La disolución de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con el derecho.
- g) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad y Cofradía de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- h) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

TITULO VII. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

Artículo 38.

La Hermandad y Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

TITULO VIII. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA HERMANDAD Y COFRADIA.

Artículo 39. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Junta General de acuerdo con el art. 36. Las modificaciones, una vez realizadas por la Hermandad y Cofradía, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo Diocesano.

OBISPADO
Córdoba
SECRETARÍA

Manuel Muñoz



Hermandad y Cofradía
 Nro. Padre Jesús de la Columna
 María Stma. de la Paz y Esperanza
 Lademora 10
 14900 LUCENA (Córdoba)

Artículo 40. EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN.

La Hermandad y Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Junta General Extraordinaria de acuerdo con el art. 36. Asimismo por causas graves, podrá ser suprimida la Hermandad y Cofradía por decisión del Obispo Diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 41. DESTINO DE LOS BIENES.

En caso de disolución o extinción de la Hermandad y Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.



El Secretario.

Marcos Mesa

[Handwritten signature]
 El Hermano Mayor.

V.º B.º del Señor Cura
 Párroco de Santiago.

Francisco Mesa

Fdo. D. Francisco Mesa López.

